



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 641 DEL 14 DE MAYO DE 2021 DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO UN29, EN EL SENTIDO QUE SE INDICA

VISTO:; Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N°279 de 1960; el Decreto Ley N°557 de 1974; en la Ley N°18.696, en la Ley N°19.040; en la Ley N°18.059; en la Ley Orgánica N°18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880; el D.F.L. N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N°18.290; la Ley N°20.378; la Ley N°20.696; el Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N°1247 de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; la Resolución Exenta N°2382 de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece un Perímetro de Exclusión para la ciudad de Antofagasta; el Oficio Ord. N°1027 de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, que convoca a un proceso de Negociación de Condiciones de Operación para el Perímetro de Exclusión para la ciudad de Antofagasta; la Resolución Exenta N°1247 de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; las resoluciones exentas N°2876 de 2018 y N° 335 de 2017 ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; Resolución N°11 de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Decreto Supremo N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Decreto Exento N° 1359 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 344 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta; la Resolución Exenta N° 533, 568, 641 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta; la Resolución N°7 y N°8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 11 de 25 de febrero de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696 un Perímetro de Exclusión que comprende el área urbana de Antofagasta y se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión ya mencionado.

2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 344 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se reemplazó el Plan de Operación para la Estacionalidad Normal de la ciudad de Antofagasta.

3. Que, mediante Decreto Exento N° 1359 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en perímetro de exclusión en el área urbana de la comuna de Antofagasta entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Unidad de Transportes Público de Pasajeros Línea N° 29 Antofagasta S. A.

4. Que, debido al avance de la pandemia a nivel nacional, el Presidente declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile según consta en el Decreto 104 del Ministerio del Interior y Seguridad





Pública, medida que entró en vigencia a las 00:00 horas del jueves 18 de marzo de 2020 por un periodo de 90 días, medida que fue prorrogada por el decreto supremo N° 269, de 2020, del mismo origen, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo anterior.

5. Que, la medida anteriormente señalada fue nuevamente prorrogada por el decreto supremo N° 400, de 2020, del mismo origen por un plazo adicional de 90 días a contar del vencimiento del periodo previsto en el decreto supremo N° 269 señalado anteriormente.

6. Que, la medida anteriormente señalada fue nuevamente prorrogada por el decreto supremo N° 646, de 2020, del mismo origen por un plazo adicional de 90 días a contar del vencimiento del periodo previsto en el decreto supremo N° 400 señalado anteriormente.

7. Que, a pesar de todos los esfuerzos desplegados a nivel nacional para el control de la pandemia por Covid-19, la emergencia sanitaria aún afecta a gran parte de la población del país y del territorio nacional, por lo que se hace necesario prorrogar el estado de excepción constitucional mediante el decreto supremo N° 72 del 13 de marzo de 2021 y por un periodo de 90 días a contar del vencimiento del plazo indicado en el decreto supremo N° 6 señalado anteriormente.

8. Que, desde el mes de octubre del año 2019 y durante el transcurso del presente año, la movilidad de las personas en nuestro país ha tenido cambios en su conducta habitual debido a la Pandemia por el virus COVID SARS19, lo que ha afectado e influido directamente el comportamiento de los usuarios de Transporte Público al interior del área regulada por la Resolución Exenta citada en el considerando anterior, lo que hace necesario adaptar el programa operacional inicial firmado primeramente en las actas para los distintos servicios de transporte público, con el fin de mejorar la experiencia de viajes de los usuarios.

9. Que, teniendo presente lo establecido en el punto 3.2.5. de la Resolución Exenta N° 11/2020, que establece las Condiciones de Operación del Perímetro de excusión de Antofagasta, "Ante la inminente o real ocurrencia de una situación excepcional, conforme a la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; de emergencia y/o desastre a nivel comunal, provincial o regional, y mientras perdure la misma y su mitigación, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior; se podrán modificar temporalmente las condiciones de operación del servicio de transporte público de pasajeros, en cuanto a su trazado, frecuencia u otros que fueren necesarias. En cuanto a la modificación de las condiciones de operación de los servicios se estará a lo que disponga la Secretaría Regional Ministerial, o las autoridades competentes, según el caso".

10. Que, de acuerdo con el "Plan Paso a Paso", establecido por el Gobierno de Chile, se establecen una estrategia gradual para enfrentar la pandemia según la situación sanitaria de cada ciudad en particular y se señalan 5 escenarios o pasos graduales que van desde la cuarentena hasta la apertura avanzada, con restricciones y obligaciones específicas.

11. Que, con fecha 12 de marzo de 2021, el Ministro de Salud comunico el endurecimiento de las medidas del plan "Paso a Paso", adelantando el toque de queda a nivel nacional de las 23:00 a las 22:00 desde el 13 de Marzo a las 05:00 am, lo que impacta en las frecuencias de los servicios nocturnos del PE de Exclusión de Antofagasta.

12. Que, la situación sanitaria de la ciudad de Antofagasta ha variado de forma negativa, es que el 25 de marzo se decreta cuarentena total a partir del sábado 27 de marzo de 2021, por lo tanto, amerita ajustar el Plan de Operación en la ciudad.

13. Que, con fecha 01 de abril de 2021, el Ministro de Salud comunico el endurecimiento de las medidas del plan "Paso a Paso", adelantando el toque de queda a nivel nacional de las 22:00 a las 21:00 desde el 05 de abril a las 05:00 am, lo que impacta en las frecuencias de los servicios nocturnos del PE de Exclusión de Antofagasta.





14. Que, la situación sanitaria de la ciudad de Antofagasta ha variado de forma positiva, es que el 26 de abril de 2021 se comunica que la ciudad avanza a fase 2 a partir del día jueves 29 de abril de 2021, por lo tanto, amerita ajustar el Plan de Operación en la ciudad.

15. Que, mediante la Resolución Exenta N° 568 del 29 de abril de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se estableció un Plan de Operación Transitorio por las causas sobrevinientes para la Unidad de Transportes Público de Pasajeros Línea N° 29 Antofagasta S. A.

16. Que, los días sábado 15 y domingo 16 de mayo de 2021 se realizarán los comicios electorales para elegir a los Convencionales Constituyentes, Gobernadores Regionales, Alcaldes y Concejales.

17. Que, mediante la Resolución Exenta N° 641, del 14 de mayo de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se estableció un Plan de Operación Transitorio por comicios electorales para la Unidad de Transportes Público de Pasajeros Línea N° 29 Antofagasta S. A.

18. Que, se decretaron ambos días, 15 y 16 de Mayo como feriados irrenunciables, de acuerdo a la ley 21.341; y que el sistema de control de forma automática, considerará para ese efecto, solo las frecuencias pertenecientes a ese tipo de día.

19. Que, en mérito de lo anterior esta Secretaría Regional estima necesario reemplazar el Resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N° 641 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, manteniéndose en todo lo demás sin modificaciones.

RESUELVO:

1°. **RECTIFÍQUESE**, Resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N° 641 del 14 de mayo de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, según lo siguiente:

POT_II_AntofagastaUN29_UN29_Elecciones_2021_3

TIPO REGULACIÓN	PE
TIPO ANEXO	A1
TIPO PROGRAMA	POT
REGIÓN	II
ZONA REGULADA	AntofagastaUN29
UNIDAD DE NEGOCIO	UN29
CON VERSIONES DE TRAZADO	No

ESTACIONALIDAD	Elecciones
CORRELATIVO	3

FECHA INICIO	15-05-2021
FECHA FIN	15-05-2021

Realizado por	Pamela Aguirre
Revisado por	Felipe Sepúlveda Angel/ Margarita Velásquez Tapia

RES N°	
---------------	--



PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (129 - Ida)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
129	Ida	Aguas Calientes	Universidad de Antofagasta	Normal

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59					Baja	3
7	07:00-07:59					Baja	5
8	08:00-08:59					Baja	7
9	09:00-09:59					Baja	7
10	10:00-10:59					Baja	8
11	11:00-11:59					Baja	8
12	12:00-12:59					Baja	8
13	13:00-13:59					Baja	8
14	14:00-14:59					Baja	8
15	15:00-15:59					Baja	8
16	16:00-16:59					Baja	7
17	17:00-17:59					Baja	6
18	18:00-18:59					Baja	4
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			0		0		87



PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (129 - Regreso)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
129	Regreso	Universidad de Antofagasta	Aguas Calientes	Normal

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59					Baja	1
8	08:00-08:59					Baja	4
9	09:00-09:59					Baja	6
10	10:00-10:59					Baja	7
11	11:00-11:59					Baja	7
12	12:00-12:59					Baja	7
13	13:00-13:59					Baja	7
14	14:00-14:59					Baja	7
15	15:00-15:59					Baja	7
16	16:00-16:59					Baja	7
17	17:00-17:59						
18	18:00-18:59						
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			0		0		60



PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (129N - Regreso)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
129N	Regreso	Universidad de Antofagasta	Rotonda Pérez Z.	Elecciones

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59						
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59						
10	10:00-10:59						
11	11:00-11:59						
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59						
14	14:00-14:59						
15	15:00-15:59						
16	16:00-16:59						
17	17:00-17:59					Baja	7
18	18:00-18:59					Baja	6
19	19:00-19:59					Baja	4
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			0		0		17



POT_II_AntofagastaUN29_UN29_Elecciones_2021_4
--

TIPO REGULACIÓN	PE
TIPO ANEXO	A1
TIPO PROGRAMA	POT
REGIÓN	II
ZONA REGULADA	AntofagastaUN29
UNIDAD DE NEGOCIO	UN29
CON VERSIONES DE TRAZADO	No

ESTACIONALIDAD	Elecciones
CORRELATIVO	4

FECHA INICIO	16-05-2021
FECHA FIN	16-05-2021

Realizado por	Pamela Aguirre
Revisado por	Felipe Sepúlveda Angel/ Margarita Velásquez Tapia

RES N°	
---------------	--



PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (129 - Ida)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
129	Ida	Aguas Calientes	Universidad de Antofagasta	Normal

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59					Baja	3
7	07:00-07:59					Baja	5
8	08:00-08:59					Baja	7
9	09:00-09:59					Baja	7
10	10:00-10:59					Baja	8
11	11:00-11:59					Baja	8
12	12:00-12:59					Baja	8
13	13:00-13:59					Baja	8
14	14:00-14:59					Baja	8
15	15:00-15:59					Baja	8
16	16:00-16:59					Baja	7
17	17:00-17:59					Baja	6
18	18:00-18:59					Baja	4
19	19:00-19:59					Baja	2
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			0		0		89



PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (129 - Regreso)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
129	Regreso	Universidad de Antofagasta	Aguas Calientes	Normal

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59					Baja	1
8	08:00-08:59					Baja	4
9	09:00-09:59					Baja	6
10	10:00-10:59					Baja	7
11	11:00-11:59					Baja	7
12	12:00-12:59					Baja	7
13	13:00-13:59					Baja	7
14	14:00-14:59					Baja	7
15	15:00-15:59					Baja	7
16	16:00-16:59					Baja	7
17	17:00-17:59						
18	18:00-18:59						
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			0		0		60



PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (129N - Regreso)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
129N	Regreso	Universidad de Antofagasta	Rotonda Pérez Z.	Elecciones

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59						
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59						
10	10:00-10:59						
11	11:00-11:59						
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59						
14	14:00-14:59						
15	15:00-15:59						
16	16:00-16:59						
17	17:00-17:59					Baja	7
18	18:00-18:59					Baja	6
19	19:00-19:59					Baja	4
20	20:00-20:59					Baja	2
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			0		0		19

2º. MANTÉNGASE, la Resolución Exenta N° 641 del 14 de mayo de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, el todo aquello que no ha sido modificado por el presente acto administrativo.





3º. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al operador de la Unidad de Transportes Público de Pasajeros Línea N° 29 Antofagasta S. A., que presta servicio en la zona regulada bajo Perímetro de Exclusión al correo electrónico: linea129@gmail.com, señalado en el respectivo contrato de perímetro de exclusión.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB

www.mtt.gob.cl y www.dtpr.cl



Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

265939

E70190/2021